

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia, me hago cargo nuevamente del mando de la misma, cesando el que venía desempeñando interinamente, Presidente de esta Audiencia, don Félix Buxó.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1.º de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

A los señores Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales de la provincia

CIRCULAR

En 8 de Julio último, dirigí una Circular a los señores Jueces municipales, concerniente a la normalización del servicio demográfico, con el fin de subsanar deficiencias que se advertían al remitirme mensualmente las papeletas de Movimiento natural.

En su virtud, esta Jefatura creía que se tendrían en cuenta sus advertencias y con ello que se cumplimentaría el servicio en forma debida; pero como quiera que al recibir el correspondiente al mes de Julio último, he observado que gran número de Juzgados siguen sin corregir los defectos que se pnntualizan en la mencionada Circular, me veo en la precisión de publicar ésta en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento y observancia de los señores Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales.

El texto de la Circular citada es el siguiente:

«En los momentos épicos, de intensidad patriótica, por los que atraviesa nuestra Patria, es necesario que todos y cada uno de los que nos encontramos en la retaguardia, cumplamos nuestro deber, poniendo a contribución, en ello, nuestro mayor

entusiasmo, inteligencia y actividad, sin tibieza, ni lenidades.

Un servicio de vital importancia es el demográfico, ya que el estudio de la población tiene un interés incuestionable, y cada día serán utilizados sus datos más especialmente para investigaciones de la mayor envergadura científica.

Para ello, es necesario que se consignen con precisión en los boletines demográficos, tanto de nacimientos y defunciones como de matrimonios y abortos, sin omitir ni uno solo de los que en ellos figuran.

En su virtud, he dispuesto lo siguiente:

1.º En los cinco primeros días del mes siguiente al en que se producen, deberán remitirse los boletines demográficos del anterior, sin excusa ni pretexto alguno.

Las transcripciones no deben figurar en los boletines que se me envíen mensualmente, ya que han de consignarse en otro registro nacional, y por lo tanto se duplicarían las inscripciones. Sólo deben serme remitidos los boletines que corresponden a las inscripciones ordinarias y a las que se hacen en virtud de expediente.

En el caso de no poder enviarme el servicio por falta de material, deberá solicitarse éste en el primer día del mes en que deba cumplirse.

2.º Nacimientos.—Es necesario agregar en el boletín el dato de la legitimidad; es decir, si se trata de hijo legítimo, ilegítimo o expósito, lo que puede consignarse a continuación de la casilla n.º 2, que es la que dice: «El nacido ¿es varón o hembra?»

Importa mucho que los Registros Civiles no descuiden la condición de los alumbramientos, de sencillos, dobles, triples, etc., pues resultan divergencias inexplicables en los conjuntos, debidas a la falta de este dato. Por lo tanto, hay que hacer constar en la casilla núm. 7 del boletín cuando el alumbramiento sea doble, triple, etc., los niños y niñas que nacieron vivos o muertos.

3.º Matrimonios.—Es preciso que los datos de cada uno de los cónyuges se hagan constar en la respectiva casilla que existe en el boletín para el esposo y la esposa; y respecto a la casilla n.º 7, es dato muy importante el parentesco de los contrayentes: si se trata de tío y sobrina, sobrino y tía o primos hermanos, lo que, en

general no se cumple, a pesar de su importancia.

Además, hay que agregar otra casilla cuando hubiera lugar a ello, y en ésta se hará constar si en el matrimonio se legitimaron hijos y cuántos fueron los legitimados.

También es conveniente consignar si los contrayentes son hijos legítimos, ilegítimos o expósitos.

4.º Defunciones.—Es necesario el dato de la legitimidad en los menores de cinco años. Por lo tanto en los boletines de los inscriptos menores de esta edad, se hará constar a continuación de ésta el dato de si se trata de hijo legítimo, ilegítimo o expósito.

Otro dato de gran importancia es el de la enfermedad o causa de la muerte, que no debe olvidarse, consignando la causa fundamental con preferencia a la inmediata, evitándose en absoluto la no calificación y la imprecisión, a cuyo efecto los señores Inspectores municipales de Sanidad calificarán las defunciones haciendo constar estos datos con el mayor escrúpulo.

También es necesario hacer constar, cuando se trate de suicidio este dato en la causa de muerte, pues en muchas ocasiones se dice «asfixia por sumersión», «disparo de arma de fuego», etc., y no se puede apreciar, por ello, si se trata de un accidente, crimen, suicidio, ejecución de sentencia, etc.

Los encargados del Registro Civil deberán reclamar de los declarantes de las defunciones, el día, mes y año del fallecido, para interpretar la edad con mayor exactitud que con la simple anotación numérica, aunque ésta no debe faltar.

5.º Abortos.—En estos hechos se nota una falta grande de inscripciones en la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia, pues hay muchos de gran importancia en los que no se ha consignado uno solo en período de muchos años. Para evitar esto, es necesario que los señores Jueces municipales hagan llegar a conocimiento del vecindario la obligación de reseñar los casos en cuanto merezcan tal consideración, a juicio común o facultativo.

6.º Facturas de remisión.—Han de consignarse en ellas todos los nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos ocurridos durante el mes anterior. La numeración será corre-

activa; pues en el caso de que se alterase, es decir, que en vez del número inmediato pasara a otro, se hará constar la causa al dorso de la factura, advirtiendo que se trata de inutilización de folio, transcripción, etcétera, en la siguiente forma: «el Boletín que corresponde al n.º.... no se envía por tratarse de una transcripción (o la causa que fuera)».

Por lo expuesto y dada la importancia que tiene el servicio demográfico para el gobernante, máximo en las circunstancias actuales, es preciso que los señores Jueces municipales den orden a los encargados de los Registros Civiles de que consignen los datos a que hago referencia en esta Circular, con el fin de que pueda hacerse un estudio del movimiento natural de la población sobre bases firmes y eficientes.»

Posteriormente al envío de esta Circular, en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 de Julio, se insertó una Orden del Ministerio de Justicia, la que fué reproducida por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 23 del corriente, la que dispone lo siguiente: «En todas las inscripciones de defunción que se practiquen en lo sucesivo, se sustituirán las expresiones del modelo oficial actual, referente a la naturaleza y edad de la persona fallecida, con las palabras: «nacido en.... el día.... de.....», que serán completadas con la manifestación del pueblo de naturaleza y su provincia, y el día, mes y año del nacimiento; y en el caso de que no fuera posible insertar en los espacios en blanco del modelo oficial actual la modificación acordada, se anotarán dichas circunstancias marginalmente, haciendo constar la fecha de esta Orden, considerándose dicha nota marginal incorporada al cuerpo del acta a todos los efectos, y por consiguiente al de expedición de certificados.»

En los Libros que en lo sucesivo suministren los Ayuntamientos para esta sección del Registro civil, se variará el encasillado en la [forma determinada], dejando espacios suficientes para que se pueda verificar la transcripción con arreglo a las normas objeto de esta disposición.»

En su virtud, espero que los señores Jueces municipales, al remitirme en lo sucesivo las papeletas del Movimiento natural de la población, lo hagan teniendo en cuenta lo que se

consigna en esta Circular, pues de no hacerlo, me veré en la precisión de proponer la imposición de medidas coercitivas a los morosos que continuaren cumplimentando el servicio deficientemente.

León, 26 de Agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Habiéndose recibido en esta Jefatura el expediente del deslinde parcial del monte número 53 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado monte de Manzaneda, perteneciente al pueblo de Manzaneda, del Ayuntamiento de Truchas, cuyo apeo fué ejecutado por el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito D. Eduardo García Díaz, el día 9 de Agosto corriente, por el presente se hace público que con esta fecha y por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se halla el referido expediente de manifiesto en esta Jefatura, para que durante otros quince días siguientes al plazo fijado, puedan los interesados en el deslinde formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, pero advirtiendo que no se admitirá reclamación alguna, que no se refiera directamente a la práctica del apeo, según determina el artículo 27 del Real Decreto de 17 de Octubre 1925.

León, 29 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Caja de Recluta de León núm. 56

Concentración e incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo trimestre de del reemplazo de 1941

Dispuesto por la Superioridad la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo trimestre del reemplazo de 1941, he resuelto, a los efectos de su cumplimiento, que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, remitan con la máxima urgencia a esta Caja de Recluta, relación nominal de todos los referidos reclutas, o sea, de todos los nacidos en los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1920, especifi-

cando la fecha de nacimiento y los nombres de sus padres; relación que se formulará con arreglo a los datos existentes en el Registro civil y que deberá encontrarse en esta Dependencia el día 5 del corriente, como plazo máximo.

A la vez, se notificará por dichos Sres. Alcaldes a todos los mencionados mozos, que deberán presentarse en esta Caja de Recluta, acompañados del correspondiente Comisionado y con objeto de verificar su clasificación y destino a Cuerpo, en los días y a partir de las nueve de su mañana, que se indican a continuación:

Día 7 del corriente: Todos los pertenecientes a los partidos judiciales de Astorga y La Bañeza.

Día 8: Todos los correspondientes a los de Sahagún, Valencia de Don Juan y La Vecilla.

Día 9: Todos los que pertenecen a los partidos de Murias de Paredes, Ponferrada y Villafranca.

Día 10: Todos los de los restantes partidos de León y Riaño.

León, 1.º de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, José Moreu.

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO

Enrique Cabero Grande, vecino de Villaseca de Lacedana, solicita autorización para construir un alcantarillado de conducción de desagüe de aguas residuales que vierta al río Lumajo, por la cuneta de la margen derecha de la carretera de Piedrafita al Pajarón, en el kilómetro 7, hm. 5 en un trayecto de cien metros.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Juzgado municipal de Villablino, único término en que radican las obras o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles.

León, 31 de Agosto de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Echevarría.

Núm. 506.—20,25 ptas.

MINAS

Por orden Ministerial de 26 de Julio último se ha dispuesto que los expedientes de registros mineros en que otorgada la concesión en el plazo entre el 18 de Julio de 1936 y el 7 de Octubre de 1937 sin ser extendidos el título de propiedad, los interesados puedan retirar el papel de pagos al Estado que en su día hubiesen presentado y se continuará la tramitación de los expedientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en los expedientes que a continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL INTERESADO	Míneral	Número de hectáreas	TERMINO MUNICIPAL
8.659	Demasia a Pilar.....	Compañía Minera Anglo-Hispana.....	Hulla.....	3,55	Matallana.
8.699	2.ª Demasia a La Riva.....	Pilar y José García Rodríguez.....	Idem.....	9,88	Villablino.
8.756	Sorpresa.....	Candelario Gaiztarró.....	Antracita.....	28	Berlanga.
8.890	Demasia 1.ª a Ampliación a Alicia.....	Manuel Aramendía.....	Hulla.....	7,54	Fabero.
8.891	Tercera Demasia a Alicia.....	Idem.....	Idem.....	8,39	Idem.
8.896	Demasia Ampliación a Lillo Lumeras 4.ª.....	Marcelino Suárez.....	Idem.....	2,13	Idem.
9.244	Demasia a Descuidada.....	Alfredo Alonso.....	Idem.....	15,04	Albares.
9.315	Falange Española.....	Inocencio Recio Marcos.....	Idem.....	24	Sabero.
9.317	La Purísima Concepción.....	Jesús Herrero Riero.....	Idem.....	25	Valderrueda.
9.318	Mina Consolación.....	Angel Moreno Ranedo.....	Idem.....	20	Idem.
9.321	Rosario.....	José Tejerina Polanco.....	Idem.....	19	Idem.
9.326	Antonia Tercera.....	Bernardino Escanciano.....	Idem.....	35	Idem.
9.327	María Jesús.....	David Pablos Herrero.....	Idem.....	28	Idem.
9.331	Digna Rosa.....	Idem.....	Idem.....	30	Renedo de Valdetuéjar.
9.333	España.....	Sabino López García.....	Idem.....	24	Idem.
9.336	Nieves.....	Serafin Mancebo Rodríguez.....	Idem.....	20	Idem.
9.337	Adonina.....	Virgilio Riesco.....	Antracita.....	28	Albares.
9.338	Tercera Laurel.....	Valerino Suárez Rabanal.....	Hulla.....	4	Carrocera.
9.339	Primera Demasia a Buick.....	Dionisio González Miranda.....	Idem.....	1,41	Fabero
9.342	Consuelo.....	Bienvenido Rodríguez Díez.....	Idem.....	17	Renedo de Valdetuéjar.

León, 12 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Urbano Mediavilla Medrano, vecino de Zamora, en representación de D.ª Matilde San Juan Asla, vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Agosto, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de Hulla, llamada *Productiva*, sita en término de Rucayo, Ayuntamiento de Vegamián. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de Peñacastillo, enclavada está en el paraje llamado Formeo, entre dicho punto de partida se tirará una línea auxiliar de 60 metros al N., y se clavará una estaca auxiliar designándola ésta como 1.ª estaca; y desde ésta en dirección O., se medirán 1.000 metros y se clavará la 2.ª; desde esta 2.ª estaca en dirección S., se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª; desde esta 3.ª en dirección E., se medirán 2.000 metros la 4.ª; desde ésta en dirección N., 100 metros la 5.ª; desde ésta en dirección O., 1.000, se llegará a intestar con la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las veinte, pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.423. León, 24 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.